

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y DÍAS DE FIESTA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, en el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial. — Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. — Los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín disponiendo que se ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de enviar los números de este Boletín, en el orden que se indica, para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil. Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCION

En la capital, un mes pago adelantado. 6 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 20 »
A los Ayuntamientos, un trimestre. 18 »

Tarifa de inserciones

Por cada línea del ancho de una columna del cuerpo diez.

PARTE OFICIAL

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta núm. 349 de 14 Dbre.)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Dmo. Sr.: Vista la instancia en que el vecino de Mazarrón (Murcia) D. Pedro García Caparrós solicita se habilite el punto denominado «La Calera» para embarque de minerales de hierro, con autorización y documentos de la Aduana de Mazarrón, en lugar de verificarlo por la de Aguilas, según preceptúan las Ordenanzas vigentes.

Resultando que el interesado alega, en apoyo de su petición, la práctica desde tiempo inmemorial de los referidos embarques con documentos de la Aduana de Mazarrón, á cuya demarcación corresponde el mencionado punto y la circunstancia de hallarse establecidos como resultado y al amparo de esta costumbre por nadie protestada, un cable aéreo, varios depósitos de minerales y embarcaderos fijos, industrias á las cuales se les irrogaría perjuicios considerables si se obligara á los buques á despachar por la Aduana de Aguilas.

Vistos los informes emitidos por las Autoridades de la provincia, conforme al art. 3.º de las Ordenanzas de Aduanas, favorables todos á la modificación pretendida respecto de la habilitación mencionada, y coincidente el de la Aduana principal con las manifestaciones del interesado en cuanto á la costumbre inmemorial de verificar los despachos con documentos de la subalterna de Mazarrón; y

Considerando que son atendibles los razonamientos alegados, sin que haya motivo que se oponga á ceder á lo que se pide, sobre todo

teniendo en cuenta la más favorable situación de Mazarrón, la costumbre establecida desde larga fecha de verificar los despachos con documentos de esta dependencia y los intereses creados al amparo de la misma, los cuales no existe razón suficiente para lesionarlos.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido acordar que los embarques de mineral de hierro para que esta habilitado el punto denominado «La Calera» (Murcia) se autoricen y documenten por la Aduana de Mazarrón, en lugar de por la de Aguilas, según se dispone por las Ordenanzas del ramo en vigor.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás fines. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Noviembre de 1922. — P. D., Ruano. — Señor Director general de Aduanas.

(Gaceta núm. 347 de 13 Dbre)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 18 del actual, se anuncia á oposición entre Ayudantes meritorios la provisión de una plaza de Profesor auxiliar con destino á las enseñanzas del segundo grupo, (Modelado y Vaciado), vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Ciudad Real, dotada con el sueldo ó gratificación de 1.500 pesetas anuales.

Los ejercicios de oposición se verificarán en dicho Centro docente en la forma que previene el Real decreto de 26 de Julio de 1920.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, haber cumplido veintiún años de edad y ser Ayudante meritorio de la misma Sección y Escuela á que pertenece la vacante.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el improrrogable término de treinta días naturales, á contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», por conducto y con informe de sus respectivos Jefes y acompañadas de los justificantes de sus méritos y servicios, siendo excluidos del concurso los aspirantes cuyas solicitudes se reciban en el Registro general del Ministerio transcurrido dicho plazo.

Este anuncio debe publicarse en los Boletines Oficiales de las pro-

vincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes.

Lo que se advierte para que las Autoridades dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 18 de Noviembre de 1922. — El Subsecretario, Castel.

Se halla vacante en la Universidad de Oviedo la cátedra de Lógica fundamental, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñen ó hayan desempeñado cátedra igual á la vacante ó de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 25 de Noviembre de 1922. — El Subsecretario, Castel.

(Gaceta núm. 344 de 10 Dbre.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2.482.

SERVICIO AGRONÓMICO

Circular.

Para dar cumplimiento á órdenes de la Superioridad, interés de los señores Alcaldes de la provincia, remitan á este Gobierno civil con toda urgencia, las existencias de trigo que haya en poder de cosecheros, fabricantes, almacenistas ó comisionistas y si hay lo suficiente

para el normal abastecimiento de sus términos municipales ó caso contrario cantidad que sería precisa para atender al consumo, indicando además de qué mercado del interior deben proveerse para que en ningún momento se interrumpa el abastecimiento normal. Para este servicio recomiendo la mejor exactitud en las informaciones.

Murcia 15 de Diciembre de 1922.

El Gobernador interino,
Daniel Chulvi.

Número 2.480.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS de la PROVINCIA DE MURCIA

Automóviles

Don Santiago Crespo Molina, ha presentado en este Gobierno instancia solicitando autorización para el transporte de viajeros entre Murcia y La Nora.

Lo que á los efectos prevenidos en el apartado c) del art. 3.º del Reglamento de 23 de Julio de 1918, se inserta en este periódico oficial. Murcia 15 de Diciembre de 1922.

El Gobernador interino,
Daniel Chulvi.

Número 2.481.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS de la PROVINCIA DE MURCIA

Automóviles

Don Hilario Coll Rivas, ha presentado en este Gobierno instancia solicitando autorización para establecer un servicio público para el transporte de viajeros entre Murcia y Cartagena.

Lo que á los efectos prevenidos en el apartado c) del art. 3.º del Reglamento de 23 de Julio de 1918, se inserta en este periódico oficial. Murcia 15 de Diciembre de 1922.

El Gobernador interino,
Daniel Chulvi.

Quinta sección.

Número 2.178.

Módulo.

Provincia de Murcia.—Zona 8.ª—
Término municipal de Murcia
Diputaciones.—Contribución
rústica.—Primer trimestre de
1920-21.

Don Francisco Guijarro Wafar,
Agente Recaudador de contribu-
ciones de la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente
de apremio que instruye contra
deudores a la Hacienda pública por
el concepto urbana y pueblo arriba
expresados, se ha dictado con fe-
cha 16 de Julio pasado, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto
en el art. 66 de la Instrucción de 26
de Abril de 1900, declaro incursos
en el segundo grado de apremio y
nuevo recargo de 10 por 100 sobre
el importe total del descubierto a
los contribuyentes incluidos en la
anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta pro-
videncia a fin de que puedan satis-
facer sus débitos durante el plazo
de veinticuatro horas, advirtiéndoles
que, de no verificarlo, se proce-
derá inmediatamente al embargo
de todos sus bienes, señalando al
efecto las fincas que han de ser ob-
jeto de ejecución y se expedirán los
oportunos mandamientos, al Sr. Re-
gistrador de la Propiedad del parti-
do para la anotación preventiva del
embargo.

Y estando comprendidos en la
referido expediente los individuos
que se expresan, contra quienes no
ha podido tener efecto la notifica-
ción de la preinserta providencia en
la forma que determina el art. 141
de la referida Instrucción, por ig-
norar sus domicilios y residir fuera
de este pueblo, se publica el pre-
sente edicto al objeto de que dicho
provido pueda llegar a conoci-
miento de los interesados.

Esparragal

Francisco Martínez Palazón, 2'04
pesetas.
Francisco Cánovas, 2'91.
Fulgencio Alemán, 5'30.
Francisco Sánchez Díaz, 4'37.
Francisco Caravaca Espin, 3'55.
Francisco García Ayllón, 2'62.
Francisco Pérez González, 2'04.
Francisco López Hernández, 1'75.
Francisco Nicolás Olivares, 3'21.
Ginés Vivanco García, 20'01.
Ginés Roca Martínez, 4'14.
José Hernández Martínez, 5'82.
Juan Antonio Flores, 2'04.
José Armero, 1'92.
Antonio Caravaca, 4'31.
Agustín Espin Iniesta, 4'37.
Antonio López, 4'08.
Antonio Ferrer Gómez, 2'04.
Antonio Jiménez, 2'33.
Blas Moreno, 1'75.
Bartolomé Gálvez Ruiz, 10'78.

Y para que tenga lugar la notifi-
cación a los contribuyentes que se
relacionan anteriormente, con arre-
glo a lo preceptuado en los párra-
fos 3.º y 4.º del art. 142 de la Ins-
trucción de 26 de Abril de 1900, ex-
tiendo el presente edicto para su
exposición al público en las tablas
de anuncios del Ayuntamiento, in-
sertándose a la vez en la «Gaceta
de Madrid» y en el «Boletín Ofi-
cial» de la provincia, por ignorar
sus domicilios y residir fuera de es-
te pueblo.

Murcia 30 de Agosto de 1920.—
El Agente ejecutivo, Francisco Gui-
jarro.

Número 2.278.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

DE LA
PROVINCIA DE MURCIA

RELACION nominal de los industriales declarados fallidos en los años y trimestres que se expresan y se publican en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 153 y 150 del vigente Reglamento del ramo y en el 59 del de Recaudación, según el cual deberán cesar de hecho en las relacionadas industrias, y si no lo hicieren serán considerados defraudadores de la contribución industrial, como comprendidos en el caso 2.º del art. 172 del ramo, y se dará conocimiento de la desobediencia a los Tribunales de justicia.

| Número de los recibos | Nombres y apellidos de los contribuyentes. | Industria que ejerce. | Local del ejercicio. | Importe del débitos. Ptas. Cts. |
|--------------------------|--|-----------------------|----------------------|------------------------------------|
| JUMILLA | | | | |
| Primer trimestre 1920-21 | | | | |
| 28 | Valentín Ruiz García. | Comestibles. | Canalejas. | 22 78 |
| Segundo trimestre | | | | |
| 28 | Valentín Ruiz García. | Comestibles. | Canalejas. | 38 » |
| Tercer trimestre | | | | |
| 10 | Andrés Palencia Torres. | Mercería. | Castelar. | 78 31 |
| 20 | Adoración Martínez Monreal. | H. por menor. | Canalejas. | 38 » |
| 24 | Juliana González Perteguis. | Tejidos. | Yelo. | 38 » |
| 25 | Joaquina Fernández Garcís. | Gergas. | Cánovas. | 38 » |
| 28 | Valentín Ruiz García. | Comestibles. | Canales. | 38 » |
| 30 | Santiago Osuna Sánchez. | Abacaría. | Aljilico. | 26 70 |
| 35 | Telesfora Cañete Ripoll. | Id. | Cánovas. | 26 70 |
| 46 | Miguel Martínez Coloma. | Mesonero. | C. Murcia. | 26 70 |
| 47 | Francisco Martínez Torres. | Parador. | P. Constitucional. | 26 70 |
| 48 | Silvano Cañete Ripoll. | Gorras. | Canovas. | 26 70 |
| 54 | Lorenzo Tomás Castillo. | Puntillas. | Calvario. | 32 03 |
| 56 | Francisco González Ortiz. | Tablajero. | Ródenas. | 17 80 |
| 69 | Sixto Hurtado Abad. | V. cereales. | A. Martínez. | 155 27 |
| 70 | María Abellán Carcelén. | Comestibles. | Castelar. | 38 » |
| 71 | José Pérez Jiménez. | Taberna. | Nueva. | 35 60 |
| 72 | Pedro Regalado Navarro. | Ultramarinos. | C. Piedra. | 78 32 |
| 73 | Josefa Vicente Núñez. | Cervezas. | Cánovas. | 26 69 |
| 74 | La misma. | Abacaría. | Id. | 26 69 |
| 75 | Dolores Abellán Martínez. | Id. | Castelar. | 26 69 |
| 76 | Arrendatario Teatro Vico. | Arrendatario. | Teatro. | 4 45 |
| 77 | Contratista Pesos y medidas. | Pesas y medidas. | Canalejas. | 64 06 |
| 79 | Juan Cutillas Tomás. | Abonos. | Cánovas. | 29 66 |
| 80 | Juan Gil Guerrero. | Comisionista. | M. Guardiola. | 60 52 |
| 85 | Miguel Mateo Santa. | Id. | Cánovas. | 60 52 |
| 89 | Fulgencio Martínez García. | Lavadero. | Canalejas. | 41 48 |
| 91 | Julián Cutillas Tomás. | Agente. | Ródenas. | 65 26 |
| 92 | José María Montero Guardiola. | Id. | Castelar. | 65 26 |
| 95 | Pedro Ruiz Crespo. | Carbón. | C. Yedi. | 108 82 |
| 96 | Eusebio Gómez Sánchez. | Comisionista. | Amargeni. | 97 30 |
| 97 | Antonio García Guardiola. | Expendedor. | C. Peni. | 163 73 |
| 103 | Francisco Más Bernabeu. | Vinos. | Cánovas. | 85 27 |
| 106 | Juan Antonio Vilmena Gutiérrez. | Imprenta. | Olmo. | 48 45 |
| 107 | Tomás Requena García. | Id. | G. Navarro. | 48 45 |
| 109 | Hijos de Miguel Gómez. | Herrero. | Id. | 34 60 |
| 110 | Mateo Torralba Guillén. | Sierra. | Castelar. | 164 53 |
| 111 | Juan Martínez Herrero. | F. yeso. | Extramuros. | 31 15 |
| 113 | Longino Abellán Pérez. | Id. | Id. | 31 15 |
| 116 | Antonio Carrillo Arca. | Vines. | Id. | 152 27 |
| 119 | Lorenzo Muñoz Guardiola. | Molino. | Cervante. | 31 84 |
| 120 | David Ripoll Baños. | Id. | Marchante. | 31 84 |
| 121 | Rafael Valenciano López. | Id. | Extramuros. | 31 84 |
| 122 | Francisco Muñoz Palencia. | Id. | Peña. | 17 80 |
| 147 | Damián Mulero Cuevas. | Hojalatero. | Aljilico. | 17 80 |
| 148 | Angel Atienza Jiménez. | Id. | Castelar. | 17 80 |
| 156 | Pedro Esteban Mateos. | Carpintero. | Marchante. | 17 80 |
| 157 | Jacobo Moreno Esteban. | Id. | Canalejas. | 17 80 |
| 158 | José González Pérez. | Id. | Pases. | 39 16 |
| 159 | Pascual Moreno Ramos. | Alb. nil. | M. Guardiola. | 39 16 |
| 161 | Bernarde Moreno Olivares. | Id. | Casicas. | 17 80 |
| 163 | Joaquín Medina Martínez. | Herrero. | Pósito. | 17 80 |
| 164 | Juan Guardiola Martínez. | Id. | Calvario. | 17 80 |

Número 1.971.

Edicto.

Edicto para notificar el segundo grado de apremio á desconocidos y ausentes.—Provincia de Murcia.—Zona 8.ª—Término municipal de Murcia.—Rústica.—Primer trimestre de 1920-21.

Don Francisco Guijarro Wafar, Agente Recaudador de la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores á la Hacienda por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 16 de Julio, la siguiente

Providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por tratarse de deudores de paradero desconocido, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar á conocimiento de los interesados.

Nonduermas

- Antonio Zamora Pujante, 2'62 pesetas.
- Antonio López Laborda, 12'35.
- Antonio Córdoba Sánchez, 8'91.
- Antonio Mirete, 6'88.
- Bias Rodriguez, 11'65.
- Eugenio Bastida Mora, 15'14.
- Antonio Iniesta, 9'86.
- Fulgencio Mauresa, 9'29.
- Antonio López Martínez, 2'16.
- Francisco Carrillo Orenes, 6'12.
- Francisco Cascales, 3'79.
- Francisco Carrillo Soto, 1'81.
- José Alburquerque, 4'78.
- Joaquín Ruiz Martínez, 2'62.
- Juan García Mirete, 2'37.
- Juan José Viguera, 4'96.
- Josef. Parraga, 2'91.
- José Ortuño Serna, 3'79.
- José Fener Ramirez, 1'75.
- José González López, 6'99.
- Juan Antonio Ramirez, 4'55.
- José Ballester Iniesta, 3'50.
- Juan Ortuño Conesa, 4'08.
- José Castillo Pujante, 5'85.
- Juan López Giménez, 2'91.
- José Romero, 2'62.
- Juan de la Cruz López, 10'95.
- Juan Ferrer Giménez, 4'66.

Y para que tenga lugar la notificación á los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo á lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento insertándose á la vez en la «Gaceta de Madrid» y en el *Boletín Oficial* de la provincia, por ig

| Número de los recibos | Nombres y apellidos de los contribuyentes. | Industria que ejerce. | Local del ejercicio. | Importe del débito |
|---------------------------------|--|-----------------------|----------------------|--------------------|
| | | | | Ptas. Cts. |
| 165 | Pedro Ruiz Tomás. | Herrero. | Canalejas. | 17 80 |
| 167 | Francisco García Requena. | Barbero. | S. Roque. | 17 80 |
| 168 | José Gandía Martínez. | Id. | P. Constitucional. | 17 80 |
| 170 | Pedro López Martínez. | Id. | Cánovas. | 17 80 |
| 171 | Dionisio Pérez Morales. | Id. | Id. | 17 80 |
| 173 | Saturnino Jiménez Rubio. | Sastre. | Id. | 17 80 |
| 174 | Fausto Abellán Pérez. | Id. | Id. | 17 80 |
| 176 | Manuel Bañón Guirao. | Zapatero. | Pasos. | 17 80 |
| 177 | Bartolomé Lorenz Terol. | Confitero. | Castelar. | 17 80 |
| 193 | José Martínez Gómez. | Gergas. | A. Martí: ez. | 79 50 |
| | | | Castelar. | 37 97 |
| Cuarto trimestre 1920-21 | | | | |
| 10 | Andrés Palencia Torres. | Mercadería. | Castelar. | 78 31 |
| 20 | Adoración Martínez Monreal. | H. por menor. | Canalejas. | 38 » |
| 24 | Juliana González Rerteguis. | Tejidos. | Yelo. | 38 » |
| 25 | Joaquina Fernández García. | Gergas. | Cánovas. | 38 » |
| 28 | Valentín Ruiz García. | Comestibles. | Canalejas. | 38 » |
| 30 | Santiago Osuna Sánchez. | Abacería. | Aljilico. | 26 70 |
| 35 | Telesfora Cañete Ripoll. | Id. | Cánovas. | 26 70 |
| 46 | Miguel Martínez Coloma. | Mesonero. | C. Murcia. | 26 70 |
| 47 | Francisco Martínez Torres. | Parador. | P. Constitucional. | 26 70 |
| 48 | Silvano Cañete Ripoll. | Gorras. | Cánovas. | 26 70 |
| 54 | Lorenzo Tomás Castillo. | Puntillas. | Calvario. | 32 03 |
| 56 | Francisco González Ortiz. | Tablajero. | Ródenas. | 17 80 |
| 69 | Sixto Hurtado Abad. | V. cereales. | A. Martínez. | 155 27 |
| 70 | María Abellán Carcelén. | Comestibles. | Castelar. | 38 » |
| 71 | José Pérez Jiménez. | Taberna. | Nueva. | 35 60 |
| 72 | Pedro Regalado Navarro. | Ultramarinos. | C. Piedra. | 78 32 |
| 73 | Josefa Vicente Núñez. | Cervezas. | Cánovas. | 26 69 |
| 74 | La misma. | Abacería. | Id. | 26 69 |
| 75 | Dolores Abellán Martínez. | Id. | Castelar. | 26 69 |
| 76 | Arrendatario Teatro Vico. | Arrendatario. | Teatro. | 4 45 |
| 77 | Contratista pesos y medidas. | Contratista. | Canalejas. | 64 06 |
| 79 | Juan Cutillas Tomás. | Abonos. | Cánovas. | 29 66 |
| 80 | Juan Gil Guerrero. | Camisionista. | M. Guardiola. | 60 52 |
| 85 | Miguel Mateo Santa. | Id. | Cánovas. | 60 52 |
| 89 | Fulgencio Martínez García. | Lavadero. | Canalejas. | 41 48 |
| 91 | Julian Cutillas Tomás. | Agente. | Ródenas. | 65 26 |
| 92 | José María Montero Guardiola. | Id. | Castelar. | 65 26 |
| 95 | Pedro Ruiz Crespo. | Carbón. | C. Yelo. | 103 82 |
| 96 | Eleuterio Gómez Sánchez. | Comisioni tas. | Amargeni. | 97 30 |
| 97 | Antonio García Guardiola. | Expendedor. | C. Peña. | 163 73 |
| 103 | Francisco Más Bernabeu. | Vinos. | Cánovas. | 85 27 |
| 106 | Juan Antonio Vilomena Gutiérrez. | Imprenta. | Olmo. | 48 45 |
| 107 | Tomás Requena García. | Id. | C. Navarro. | 48 45 |
| 109 | Hijos de Miguel Gómez. | Herrero. | Id. | 34 60 |
| 110 | Mateo Torralba Guillén. | Sierra. | Castelar. | 164 53 |
| 111 | Juan Martínez Herrero. | F. yeso. | Extramuros. | 31 15 |
| 113 | Longino Abellán Pérez. | Id. | Id. | 31 15 |
| 116 | Antonio Carrillo Aroca. | Vinos. | Id. | 152 27 |
| 119 | Lorenzo Muñoz Guardiola. | Molino. | Id. | 31 84 |
| 120 | David Ripoll Baños. | Id. | Cervantes. | 31 84 |
| 121 | Rafael Valenciano López. | Id. | Marchante. | 31 84 |
| 122 | Francisco Muñoz Palencia. | Id. | Extramuros. | 31 84 |
| 131 | José Ruiz Guirao. | Id. | Peña. | 31 84 |
| 147 | Damián Mulero Cuevas. | Veterinario. | Cánovas. | 34 60 |
| 148 | Angel Atienza Jiménez. | Hojalatero. | A. jilico. | 17 80 |
| 156 | Pedro Esteban Mateo. | Id. | Castelar. | 17 80 |
| 157 | Jacob Moreno Esteban. | Carpintero. | Marchante. | 17 80 |
| 158 | José González Pérez. | Id. | Canalejas. | 17 80 |
| 159 | Pascual Moreno Ramos. | Id. | Peñas. | 17 80 |
| 161 | Bernardo Moreno Olivares. | Albañil. | M. Guardiola. | 39 16 |
| 163 | Joaquín Medina Martínez. | Id. | Casicas. | 39 16 |
| 164 | Juan Guardiola Martínez. | Herrero. | Pósito. | 17 80 |
| 165 | Pedro Ruiz Tomás. | Id. | Calvario. | 17 80 |
| 167 | Francisco García Requena. | Id. | Canalejas. | 17 80 |
| 170 | Pedro López Martínez. | B. rbero. | S. Roque. | 17 80 |
| 171 | Dionisio Pérez Morales. | Id. | Cánovas. | 17 80 |
| 173 | Saturnino Jiménez Rubio. | Id. | Id. | 17 80 |
| 174 | Fausto Abellán Pérez. | Sastre. | Id. | 17 80 |
| 176 | Manuel Bañón Guirao. | Id. | Id. | 17 80 |
| 177 | Bartolomé Lozano Terol. | Zapatero. | Peñas. | 17 80 |
| 193 | José Martínez Gómez. | Confitero. | Castelar. | 17 80 |
| | | Gergas. | A. Martínez. | 79 50 |
| | | | Castelar. | 37 97 |
| Primer trimestre 1921-22 | | | | |
| 28 | Valentin Ruiz García. | Comestibles. | Canalejas. | 34 17 |
| 76 | José Martínez Gómez. | Gergas. | Castelar. | 34 17 |
| Segundo trimestre. | | | | |
| 28 | Valentin Ruiz García. | Comestibles. | Canalejas. | 34 17 |
| 75 | José Martínez Gómez. | Gergas. | Castelar. | 34 17 |

(Se continuará)

notarse el paradero de los mismos.
Murcia 30 de Agosto de 1920.—El Agente ejecutivo, Francisco Gujarrero.

Sexta sección

Número 2.351.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ABANILLA

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Septiembre de 1922.

Sesión ordinaria del día 3.

Preside D. José Cascales Lifante, asisten los Concejales Marco Riquelme, Ruiz Vives, Sánchez Marco, Riquelme Lajara, Ruiz Peñaranda, Riquelme Ramírez, Lillo Tristán, López Riquelme y Rocamora Carrillo.

Dada cuenta del acta de la anterior fué aprobada como igualmente la correspondencia oficial.

Se acuerda aprobar la distribución de fondos del mes actual.

Se acuerda que por la Secretaría se saque el extracto de sesiones correspondiente al mes último.

Se acuerda abonar á D. Tomás Jover Gaona 15 pesetas por un viaje como Comisionado ante la mixta el próximo pasado.

Se dió cuenta del expediente instruido de un Juez instructor del Regimiento Infantería de España con motivo de la excepción sobrevenida al soldado Gerardo Ruiz Yagües, acordando declarar pobre á dicho mozo.

Se dió cuenta del escrito presentado por Francisco Pacheco Felipe en la que solicita le sea rectificado el error que sufrió al hacer la descripción de la parcela que se le concedió en 12 de Julio último.

A propuesta de la presidencia se manifestó que el periódico «La Verdad» de Murcia viene haciendo una campaña en pro de la consecución de un tren expreso de Cartagena á Madrid y viceversa para evitar las molestias de tener que recorrer este trayecto de noche, acordando que la Corporación acoja esta idea y se telegrafe á nuestro Diputado á Cortes D. Vicente Llovera para que labore á tal fin.

Ordinaria del día 10.

Preside D. José Cascales Lifante, asisten los Concejales Marco Riquelme, Ruiz Vives, Riquelme Lajara, Sánchez Marco, Rocamora Carrillo y López Riquelme.

Dada cuenta del acta de la anterior fué aprobada como igualmente la correspondencia oficial.

Se dió cuenta del informe emitido por la Comisión de policía urbana en el expediente instruido en la parcela que solicita Angel Navarro Cutillas, sita en la calle de Atalaya, debiéndosele adjudicar por convenir al ornato público.

Abonar al Alcalde una peseta por socorro al pobre Antonio Mora Flores.

Ordinaria del día 17.

Preside D. José Cascales Lifante, asisten los Concejales Marco Riquelme, Sánchez Marco, Ruiz Peñaranda, Riquelme Lajara, López Riquelme, Ruiz Vives y Rocamora Carrillo.

Dada cuenta del acta de la anterior fué aprobada como igualmente la correspondencia oficial.

Se dió cuenta del escrito recibido de la Comisión mixta solicitando se

informe en el recurso entablado por el mozo Antonio Cutillas Richarte, resultando que alegó y justificó ser único hijo de viuda pobre, y debe ser declarado exceptuado del servicio en filas.

También se dió cuenta de otro escrito recibido de la propia Comisión sobre el recurso entablado por Francisco Lozano Vives, contra el acuerdo de la Comisión que declaró soldado al mozo Eladio Rubira Rivera, resultando haber justificado la excepción legal de ser hijo de padre sexagenario y pobre.

Abonar á Manuel Castell Manzanaera, 76 pesetas por encuadernación de la «Gaceta de Madrid», «Consultor» y «Administración».

Abonar á Matias Boj Parres, 20 pesetas por vije con su carro á Fortuna, conduciendo muebles y familia del Guardia civil Mariano Sánchez Guerrero.

A D. Santiago Rocamora Rubira, 33'33 pesetas, por trabajos hechos en el Censo electoral como Secretario del Juzgado desde 18 de Julio al 28 de Agosto últimos.

Debiendo nombrarse Recaudador para la cobranza del repartimiento general según previene el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, por unanimidad se acordó designar D. Juan Ramón Juan Sebastián, bajo fianza de D. José Juan Sebastián.

Ordinaria del día 24.

Preside D. José Cascales Lifante, asisten los Concejales Marco Riquelme, Lillo, Ruiz Vives, Sánchez Marco, Rocamora, Carrillo, Riquelme Lajara, Ruiz, Peñaranda, y López Riquelme.

Dada cuenta del acta de la anterior y correspondencia oficial fué aprobada.

Se acuerda aprobar extractos de los Julio y Agosto últimos.

Abonar al Depositario por formalización 700 pesetas, por dietas de comisión de repartos provincial, impresos y trabajos en la confección.

Abonar á D. Tomás Jover Gaona, 15 pesetas como comisionado ante la mixta el día 13 de Junio último.

También se nombró á D. Juan Sánchez Fernández para que asista á la mixta para identificar los mozos que se presenten el día 30 de los corrientes

Por el Presidente se manifestó haber dimitido los cargos de pedáneo y suplente del partido de Barinas á José Perea Navarro y Angel Alvarado Torá habiendo nombrado en su lugar á Robustiano Riquelme Pacheco y Juan Riquelme Solano.

Se dió cuenta de la instancia suscripta por el Presidente de la Asociación de propietarios encargada de la construcción del camino vecinal de la Zarza, solicitando se pida al Sr. Gobernador la utilidad pública de un camino que parte del que está en construcción al kilómetro 9 de la carretera de Tobarra, y el Ayuntamiento acuerda acceder á lo solicitado por dicho señor.

Se dió cuenta del informe emitido por la Comisión de policía urbana en la instancia presentada por Francisco Pacheco Felipe sobre rectificación de la parcela que se le concedió en 8 de Julio último, acordándole se sea adjudicada por convenir al ornato público.

Abanilla 2 de Octubre de 1922.—El Secretario, J. Sánchez.

Don Juan Sánchez Fernández, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Abanilla.

Certifico: Que el presente extracto de sesiones ha sido aprobado en la sesión ordinaria del día 22 de los

corrientes. Y para que conste y remitir al Sr. Gobernador para su inserción en el Boletín Oficial, pongo la presente que visa y sella el Sr. Alcalde en Abanilla á 25 de Octubre de 1922.—J. Sánchez.—Visto bueno: El Alcalde, Cascales.

Número 2.474.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ABANILLA

PRESUPUESTO DE GASTOS

Año económico de 1922-32.

MES DE NOVIEMBRE

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

| | Presupuesto refundido. | Pts. Cts. |
|---|------------------------|---------------|
| Capitulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento. | > | |
| Idem 2.º—Policía de Seguridad. | > | |
| Idem 3.º—Policía urbana y rural. | > | |
| Idem 4.º—Instrucción pública. | > | |
| Idem 5.º—Beneficencia. | 5 > | |
| Idem 6.º—Obras públicas. | 548 14 | |
| Idem 7.º—Corrección pública. | > | |
| Idem 8.º—Montes. | > | |
| Idem 9.º—Cargas y contingente provincial. | > | |
| Idem 10.º—Obras de nueva construcción. | > | |
| Idem 11.º—Imprevistos. | > | |
| Idem 12.º—Resultas. | 8 > | |
| Idem 13.º—Devoluciones. | > | |
| TOTAL. | | 561 14 |

La presente distribución ascende á la expresada suma de 561 pesetas 14 céntimos y ha sido acordada por el Ayuntamiento en sesión de 5 de Noviembre último.

Abanilla 12 Diciembre 1922.—El Alcalde, José Sánchez.—El Secretario, J. Sánchez.

Número 2.470.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VILLANUEVA

Don Manuel Ayala López, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido acordado por el Ayuntamiento y Junta municipal de asociados, la construcción de un Cementerio Católico en esta villa, queda expuesto al público los pliegos de condiciones facultativas y económicas, por término de diez días, en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones.

Villanueva 11 de Diciembre de 1922.—El Alcalde, Manuel Ayala.

Octava sección.

Número 2.472.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARAVACA

Cédula de citación.

En c-usa número 53 de 1922 so-

bre malversación de caudales, el señor Juez de este partido ha ordenado en esta fecha que los individuos de ignorado paradero José Sánchez Valero y Emilio Torrecilla, comparezcan en este Juzgado en término de cinco días á prestar declaración en dicha causa.

Caravaca 9 de Diciembre de 1922.—Eduardo López.

Número 2.467.

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE YECLA

Don Diego Vicente Azorín, Presidente de la Junta municipal del Censo Electoral de este término.

Hago saber: Que esta Junta municipal de mi presidencia en su sesión celebrada el día primero del mes actual, acordó designar la Administración de Correos de esta ciudad, establecida actualmente en la calle de San Francisco número 4, para hacer entrega en dichas oficina de todos los pliegos electorales correspondientes á las diez y siete Secciones de que consta este término, relativos á las elecciones que se celebren en esta localidad durante el próximo año 1923.

Y en cumplimiento y á los efectos prevenidos en la circular de la Junta Central del Censo Electoral de fecha 2 de Julio de 1921, se hace público para conocimiento de los electores en general.

Yecla 5 de Diciembre de 1922.—Diego Vicente.

Anuncios.

REAL ORDEN

DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 1887

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para su ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

Los anuncios de Sociedades Mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia y pago adelantado de su importe.